



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 3788-

09 SEP. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISION DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. R2025624005327 y No. R202572005619 la sociedad **AVALOR7 S.A.S.** identificada con NIT. 901.774.592-8, a través de su representante legal el señor **CARLOS DARIO BERMEO ESTUPIÑAN** identificado con C.C. No. No. 7.702.772, solicita **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES** para los equipos que operaran en el establecimiento de comercio **CDA TECNO 100-NAGA**, identificado con matrícula No. 291957, ubicado en la calle 20 # 31-31, barrio La Floresta, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, aportando la siguiente información:

- Solicitud de certificación en materia de gases para habilitar centros de diagnóstico automotor tipo “D”.
- Declaración de cumplimientos de la norma técnica
- Listado de equipos, indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos
- Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación diligenciado.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Autorización para Establecer y Operar Centros de Diagnóstico Verificación Fuentes Móviles- SINA diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal de AVALOR7 S.A.S.
- Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio CDA TECNO 100-NAGA
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de AVALOR7 S.A.S.
- Copia del contrato de arrendamiento del inmueble identificado con FMI No. 222-41779, ubicado en la calle 20 # 31-31 de Ciénaga, Magdalena.
- Plano del sitio de localización de los equipos y área del terreno que se destinara para la prestación del servicio.
- Fichas técnicas de los equipos



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 3788

FECHA: 09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Declaración de conformidad y cumplimiento de requisitos de equipos para revisión técnico- mecánica y emisiones contaminantes.
- Certificados de idoneidad del personal técnico utilizado en la operación.
- Acreditación de la capacidad económica actual de la solicitante certificada por el contador.
- Certificado del proveedor de gases de calibración.
- Constancia de especificaciones del software de operación, la versión y el proveedor del software.

Que mediante el oficio No. E2025715003818, se comunica a AVALOR7 S.A.S. el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de la solicitud para el certificado en materia de revisión de gases para la habilitación de Centros de Diagnóstico Automotor CDA.

Que la sociedad AVALOR7 S.A.S. realiza el pago por concepto de servicios de evaluación del trámite registrado el día 17/07/2025 con Recibo de Caja No. 11299 expedido por CORPAMAG.

Que mediante Auto No. 1005 del 21 de julio del 2025 se da inicio al trámite administrativo de la solicitud para la certificación en materia de revisión de gases para la habilitación del CDA TECNO 100-NAGA, de la sociedad AVALOR7 S.A.S., remitiendo la información aportada al jefe de Laboratorio Ambiental para que evalúe y conceptúe técnicamente la viabilidad de la solicitud.

Que el Laboratorio Ambiental de esta Corporación, mediante informe técnico No. 20250518 de fecha 19 de agosto de 2025, conceptuó:

(...)

SITUACIÓN

1era versión de la tabla de equipos:

En la solicitud del trámite requerido (certificación en materia de revisión de gases contaminantes), la sociedad AVALOR7 S.A.S. relacionó en principio la siguiente tabla con los equipos a utilizar en el CDA TECNO 100-NAGA.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **3788-**

FECHA: **09 SEP. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Equipo	Marca	Modelo	Serial	P.E.F.	Ubicación	Norma Técnica Colombiana
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	240619000002	0.509	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	221007000430	0.520	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Opacímetro	MAHLE	OPA-300	241113000071	N/A	Línea mixta	NTC 4231 NTC 5385
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240726000910	N/A	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240704000131	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835940	N/A	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835938	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Termohigrómetro	DELTA OHM	HD 2101.1R	21004514	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385

Tabla 1: 1era versión de datos de equipos remitidos en la solicitud.

Visita de evaluación del trámite y 2da versión de la tabla de equipos:

En atención a auto 1005 del 21 de julio de 2025, se realizó visita de evaluación por inicio de trámite de certificación en materia de revisión de gases contaminantes al centro de diagnóstico automotor CDA Tecno 100-NAGA, ubicado en la calle 20 #31-31 barrio La Floresta, municipio de Ciénaga, Magdalena. En recorrido se evidenció establecimiento comercial en construcción con su cerramiento (área de aproximadamente 1.200 m²), que contará con dos líneas: línea mixta y línea de motos; área administrativa, cuarto de equipos, baño para clientes y parqueadero (tabla 4).



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 3788

FECHA:

09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En conversación con el representante legal, señor CARLOS BERMEO ESTUPIÑÁN, manifestó que hubo cambios en los seriales de dos equipos que previamente fueron relacionados en la documentación de la solicitud del trámite: opacímetro (antiguo serial – 241113000071 y nuevo serial 250307000964) y termohigrómetro (antiguo serial – 21004514 y nuevo serial 25024321).

En la visita se compartió a personal de CORPAMAG copia de oficio con la relación actualizada de los seriales y atención a la novedad antes descrita, se tomó registro fotográfico de todos los seriales de los equipos (tabla 4). Basado en lo todo anterior, solo se deberá considerar para esta evaluación y en adelante, la información consignada en la tabla 2.

Equipo	Marca	Modelo	Serial	P.E.F.	Ubicación	Norma Técnica Colombiana
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	240619000002	0.509	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	221007000430	0.520	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Opacímetro	MAHLE	OPA-300	250307000966	N/A	Línea mixta	NTC 4231 NTC 5385
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240726000910	N/A	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240704000131	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835940	N/A	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835938	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Termohigrómetro	DELTA OHM	HD 2101.1R	25024321	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3788-14

FECHA:

09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Así mismo, en la tabla 3 se relaciona el listado de los software que son necesarios para el funcionamiento de las líneas de revisión técnico-mecánica y medición de gases contaminantes.

Programa	Proveedor	Versión
Wil	AUTOTEST S.A.S.	2.2
Win moto	AUTOTEST S.A.S.	4.2.0
Visual foto	AUTOTEST S.A.S.	1.5.287.1
Omnibus 800	AUTOTEST S.A.S.	2.75.00
HBT interface	AUTOTEST S.A.S.	1.71
Jumbo	AUTOTEST S.A.S.	3.7.6.
Win inspector	AUTOTEST S.A.S.	1.03
Instruments PCE fonometro	AUTOTEST S.A.S.	1.0.0.0
Visual	AUTOTEST S.A.S.	4.2.0

Tabla 3: listado de software para funcionamiento de equipos de medición.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **3788**

FECHA: **09 SEP. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<p>Fotografía 1: serial analizador de gases 1.</p>	<p>Fotografía 2: serial analizador de gases 2.</p>
<p>Fotografía 3: serial opacímetro.</p>	<p>Fotografía 4: serial termohigrómetro.</p>

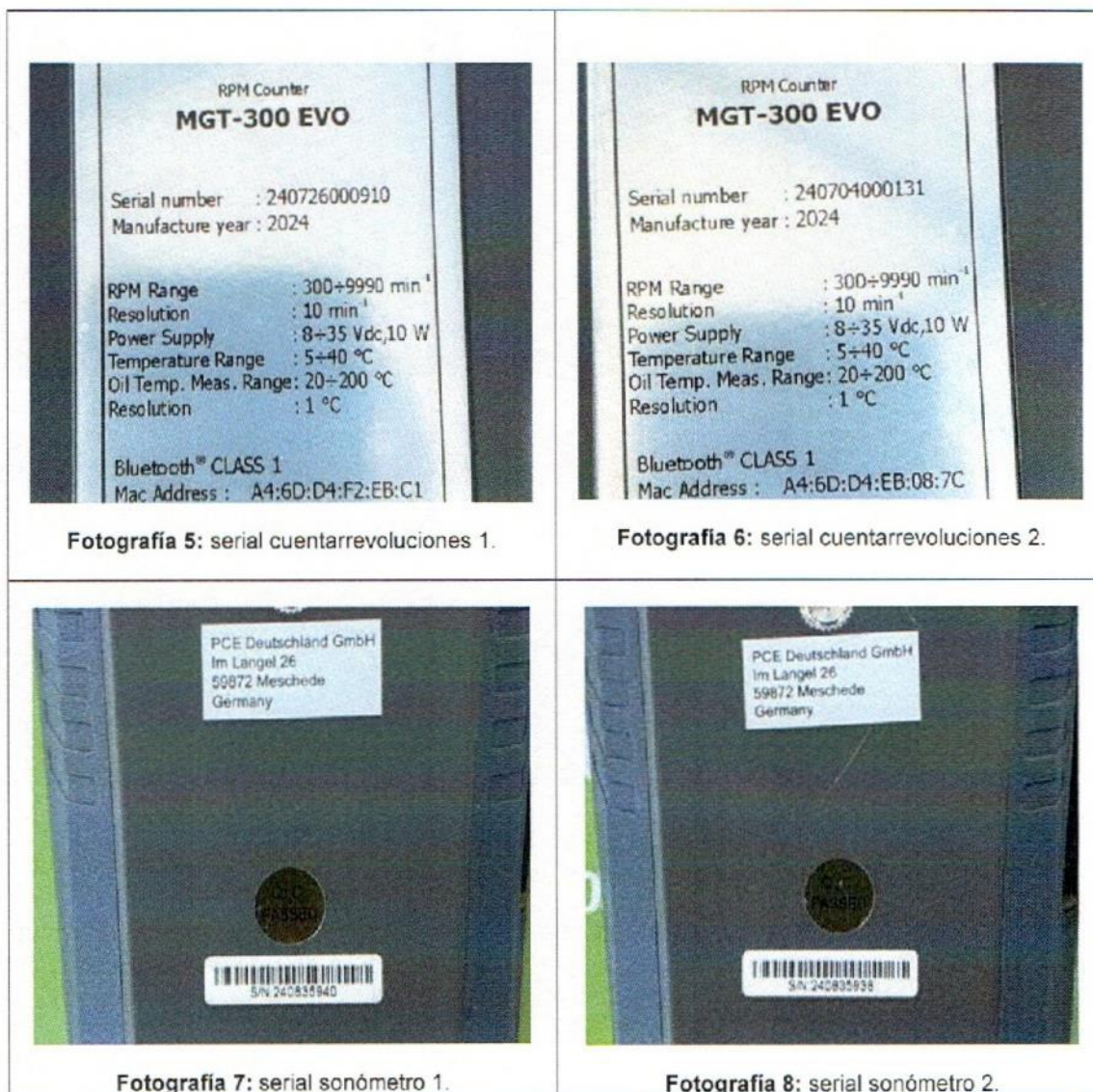


1700-37.

RESOLUCIÓN No. **3788**

FECHA: **09 SEP. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISION DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”





1700-37.

RESOLUCIÓN No. 3788

FECHA: 09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

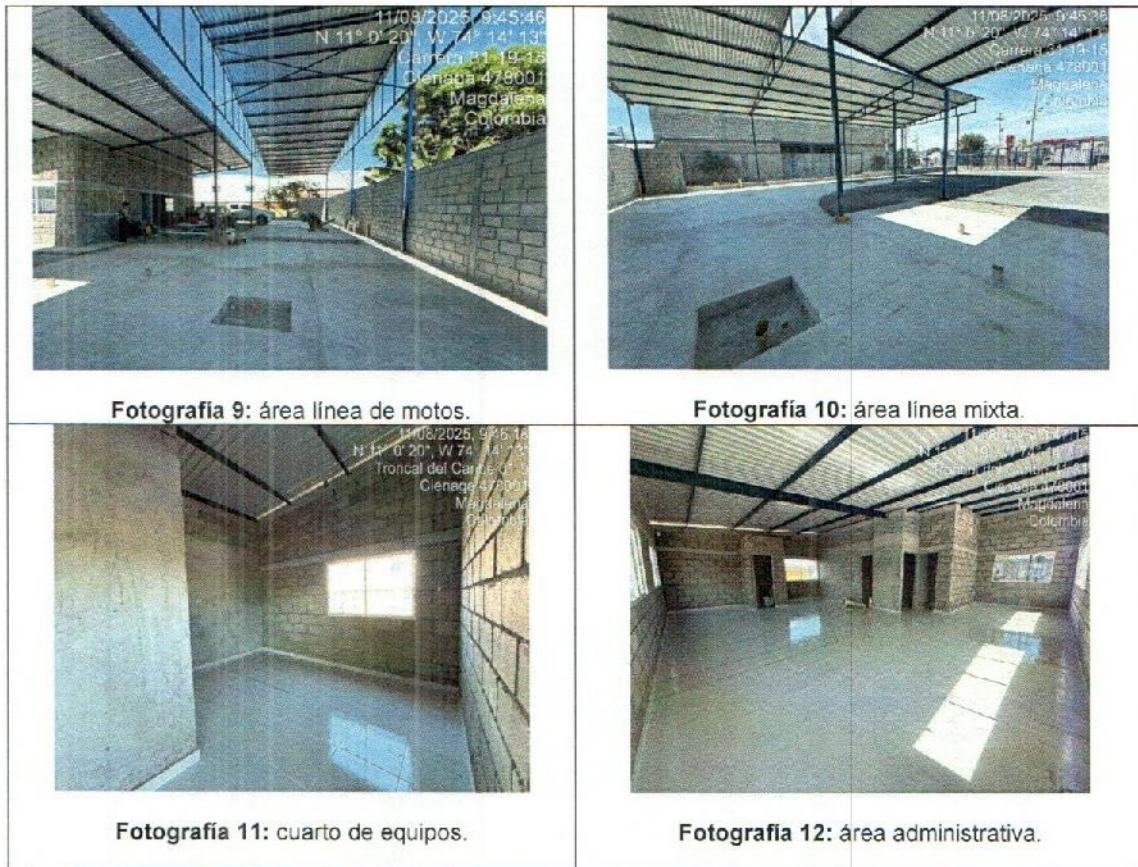


Tabla 3: registro fotográfico, visita de evaluación, 11 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta la documentación que fue anexada junto con el formulario único nacional de solicitud de autorización para establecer y operar centros de diagnóstico verificación fuentes móviles, se establece el cumplimiento de los requisitos para la operación del centro de diagnóstico automotor CDA Tecno 100-NAGA; por lo anterior, tanto la recomendación como la conclusión consignada en el acta de visita fechada del 11 de agosto de 2025 (en lo referente a la remisión de certificados de calibración de los equipos de medición para la continuación del trámite sujeto de evaluación), quedará establecida como una recomendación del presente concepto técnico.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3788-1-

FECHA:

09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONCEPTO

Evaluada la información aportada por la sociedad AVALOR7 S.A.S. se considera procedente otorgar la certificación en materia de revisión de gases contaminantes para la operación del centro de diagnóstico automotor CDA Tecno 100-NAGA, ubicado en el municipio de Ciénaga. Los equipos de medición objeto de la presente evaluación serán sujeto de seguimiento y control en el momento en que la autoridad ambiental competente así lo requiera.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que de acuerdo al artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 111 del Decreto Ley 2106 de 2019, la revisión de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que cuenten con las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, de acuerdo a sus competencias.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3788

FECHA:

09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20203040011355 de 2020, artículo 9, estableció los requisitos y condiciones para que un Centro de Diagnóstico Automotor obtenga a través del sistema del RUNT el registro para su funcionamiento, entre los cuales señalo la obligatoriedad de contar con *Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.* (Literal b).

Que el Parágrafo 2 de la mencionada Resolución, señala que *hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte las disposiciones a que haya lugar frente a la certificación de que trata el literal (b) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.*

Que la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la Resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 9° de la Resolución 20203040011355 de 2020.

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

“Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3788

FECHA:

09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC- 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC- 5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC- 5363. Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.”

Que la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:
“Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.

2.-Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementaria, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 3788

FECHA: 09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.

4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.

5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.

6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...”.

Que agotado el trámite administrativo previsto para el otorgamiento de la certificación en materia de revisión de gases contaminantes y teniendo en cuenta que el solicitante aportó la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico No. 20250518 de fecha 19 de agosto de 2025, la pertinencia de expedir mediante el presente acto administrativo la certificación ambiental de revisión de gases para los equipos que operaran en el establecimiento de comercio **CDA TECNO 100-NAGA**, identificado con matrícula No. 291957, ubicado en la calle 20 # 31-31, barrio La Floresta, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de la sociedad **AVALOR7 S.A.S.** identificada con NIT. 901.774.592-8, representada legalmente por el señor **CARLOS DARIO BERMEO ESTUPIÑAN** identificado con C.C. No. 7.702.772.

Que, en razón de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Certificar que la sociedad **AVALOR7 S.A.S.** con NIT. 901.774.592-8, representada legalmente por el señor **CARLOS DARIO BERMEO ESTUPIÑAN** identificado con C.C. No. No. 7.702.772, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases para



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3788-F

FECHA:

09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

los equipos que operaran en el establecimiento de comercio **CDA TECNO 100-NAGA** identificado con matrícula No. 291957, ubicado en la calle 20 # 31-31, barrio La Floresta, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas colombianas que rigen la materia, en especial las NTC 4983, NTC 5385 y NTC 4231 para los equipos que se describen a continuación:

Equipo	Marca	Modelo	Serial	P.E.F.	Ubicación	Norma Técnica Colombiana
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	240619000002	0.509	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Analizador de gases	MAHLE	AGS-200	221007000430	0.520	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Opacímetro	MAHLE	OPA-300	250307000946	N/A	Línea mixta	NTC 4231 NTC 5385
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240726000910	N/A	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385
Cuenta revoluciones	MAHLE	MGT300EVO	240704000131	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835940	N/A	Línea mixta	NTC 4983 NTC 5385

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **3788**FECHA: **09 SEP. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE322A	240835938	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385
Termohigrómetro	DELTA OHM	HD 2101.1R	25024321	N/A	Línea motocicletas	NTC 4983 NTC 5385

Y son operados mediante el siguiente software:

Programa	Proveedor	Versión
Wil	AUTOTEST S.A.S.	2.2
Win moto	AUTOTEST S.A.S.	4.2.0
Visual foto	AUTOTEST S.A.S.	1.5.287.1
Omnibus 800	AUTOTEST S.A.S.	2.75.00
HBT interface	AUTOTEST S.A.S.	1.71
Jumbo	AUTOTEST S.A.S.	3.7.6.
Win inspector	AUTOTEST S.A.S.	1.03
Instruments PCE fonometro	AUTOTEST S.A.S.	1.0.0.0
Visual	AUTOTEST S.A.S.	4.2.0

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Centro de Diagnóstico Automotor **CDA TECNO 100-NAGA**, de la sociedad **AVALOR7 S.A.S.** deberá mantener en perfecto estado los equipos de los cuales se emite la certificación por esta Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. 3788

FECHA: 09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO: CDA TECNO 100-NAGA deberá operar con los equipos y software que aquí se autorizan, cualquier cambio sobre estos, deberá ser reportado a CORPAMAG para su evaluación técnica y posterior aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - 1. El centro de diagnóstico automotor CDA TECNO 100-NAGA de la sociedad AVALOR7 S.A.S. deberá presentar, en lo sucesivo, los respectivos certificados de calibración de sus equipos de medición, los cuales deberán ser expedidos por un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

ARTÍCULO CUARTO. – El centro de diagnóstico automotor CDA TECNO 100-NAGA de la sociedad AVALOR7 S.A.S. deberá cumplir con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Resolución No. 20203040003625 de 21 de mayo de 2020 del Ministerio de Transporte. *“Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), deben remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados (FUR), relacionada con los asuntos ambientales a las autoridades competentes en los términos en que sea requerida, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes”.*

ARTÍCULO QUINTO. – La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, realizará las visitas técnicas necesarias con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo aquí autorizado, por lo que la sociedad AVALOR7 S.A.S. propietaria del CDA TECNO 100-NAGA, deberá disponer de todo lo requerido y asumir los costos que genere el seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS DARIO BERMEO ESTUPIÑAN identificado con C.C. No. No. 7.702.772, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación www.corpamag.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO. - Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000, copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3788

FECHA: 09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO NOVENO. – Remitir copia de la presente Certificación al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO DECIMO. - Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante esta Dirección General, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Diana Bonilla – Profesional Universitario SGA
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora SGA
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA
VoBo: Jorge Hani Jefe Laboratorio Ambiental
Exp 6560

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 3788 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 15/09/2025 14:16

Para avalorsas7@gmail.com <avalorsas7@gmail.com>

 1 archivo adjunto (4 MB)

Resolución N° 3788 de 2025.pdf;

Señor@

CARLOS DARIO BERMEO ESTUPIÑAN

Representante Legal

AVALOR7 S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 3788** de fecha 09/09/2025. **Expediente:** 6560.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Expide una certificación en materia de revisión de gases a un Centro de Diagnostico Automotor", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202572005619 de fecha 02/07/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co